

RESOLUCIÓN No. 328 del 31 de agosto de 2021

“Por la cual se reconoce un Pasivo Exigible por el Rubro “13301160556000007859 Fortalecimiento Institucional” correspondiente al Contrato No. 556 de 2018”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.

En uso de sus facultades legales conferidas en el Artículo Primero de la Resolución 331 del 17 de junio de 2016 “Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial delega algunas funciones”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo Directivo número 011 de 12 de octubre de 2010; y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y,

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo primero del Artículo Primero de la resolución 331 del 2016 expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, establece: “... En el evento en que un proyecto de inversión sea objeto de modificación, fusión o supresión, el ordenador del gasto inicial asumirá la ordenación del proyecto homólogo que lo sustituya.”. Así como lo establecido en el parágrafo quinto, ibídem, que establece “Delegar en los Subdirectores Técnicos y Jefes de Oficina el reconocimiento y pago de acreencias que se generen en el marco del desarrollo de sus funciones por lo cual deberán suscribir los actos administrativos que se requieran para el efecto”.

Que el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 331 del 17 de junio de 2016, precisa que la celebración de los contratos se encuentra delegada con cargo al proyecto “Fortalecimiento Institucional” identificado con el código 13301160556000007859, en la Secretaría General.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, suscribió el Contrato No. 556 el 27 de diciembre de 2018, con 3G INGENIERIA AVANZADA SAS, cuyo objeto es: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL TALUD NO. 3 (MURO PANTALLA EN CAISSONS EN CANTILÉVER) DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV”.*

Que el Contrato No. 556 de 2018, suscrito con 3G INGENIERIA AVANZADA SAS, cuenta con saldo pendiente de pago de \$9.226.818 registrado en el Acta de Fenecimiento al 31-Dic-2019, el cual debe asumirse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia 2021 en el rubro “13301160556000007859 - Fortalecimiento Institucional”, por cuanto la reserva presupuestal respaldada con el Certificado de Registro Presupuestal No. 1198 del 28 de diciembre de 2018 no fue pagada en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó.

Que se hace exigible el pago del Acta No.10 de recibo final y terminación de contrato por valor de

RESOLUCIÓN No. 328 del 31 de agosto de 2021

“Por la cual se reconoce un Pasivo Exigible por el Rubro “13301160556000007859 Fortalecimiento Institucional” correspondiente al Contrato No. 556 de 2018”

\$4,613,409 y el Acta No.11 de liquidación por valor de \$4,613,409, para un total de \$9,226,818 conforme acta de liquidación del Contrato No. 556 de 2018 suscrito con 3G INGENIERIA AVANZADA SAS, NIT 901.116.527-7, los cuales se pagarán con cargo al rubro “13301160556000007859 - Fortalecimiento Institucional”, Fuente de Financiación 1-601-F001 PAS-OTROS DISTRITO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pasivo exigible contenido en el Acta No. 10 de recibo final del Contrato y el Acta No.11 de liquidación del contrato No. 556 de 2018 suscrito con 3G INGENIERIA AVANZADA SAS, NIT 901.116.527-7, por valor de \$9,226,818 los cuales se pagarán con cargo al rubro “13301160556000007859 - Fortalecimiento Institucional”, Fuente de Financiación 1-601-F001 PAS-OTROS DISTRITO., vigencia 2021.


ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Actual Vigencia Fiscal Rubro “13301160556000007859 - Fortalecimiento Institucional”, Fuente de Financiación 1-601-F001 PAS-OTROS DISTRITO.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General
Ordenadora del Gasto

Revisó Andrés Gustavo Romero Quiñones – Contratista SG 
Proyectó: Lenin Ruiz Puentes – Contratista SG 